Dr. Pool Martínez Herrera

0000001

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P02824

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

XPERTICIA CONREHU S.A.

CAPITAL USD $ 400

DI: (3) COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles (14) de Mayo del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martinez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por una parte: Las señoras María Cristina Pachel Benítez y Gabriela Margarita Cabrera Aguirre. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruida por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me agregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que aparezca el presente Contrato de Constitución de la Compañía XPERTICIA CONREHU S.A., que se otorga de conformidad con

las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las señoras María Cristina Pachel Benítez y Gabriela Margarita Cabrera Aguirre. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION -** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento una Compañía Anónima, que se denominará XPERTICIA CONREHU S.A. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada, a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS.-** CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Artículo Primero.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La Compañía se denominará XPERTICIA CONREHU S.A. La sociedad es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley de Compañías y estos estatutos. **Artículo Tercero.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social el

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

siguiente: A) La prestación de servicio y la consultoría en gestión del recurso humano, salvo todo lo prohibido en el Mandato Constituyente número ocho.- B) El desarrollo y asesoría en el área de recursos humanos en las organizaciones para todos los subsistemas de recursos humanos.- C) La prestación de servicios de selección de personal, evaluación de personal, capacitación de personal, menos en el nivel superior, desarrollo de habilidades y competencias.- D) La intervención organizacional, medición de clima laboral, evaluación trescientos sesenta grados y el desarrollo de modelo de competencias.- E) Participar en concursos, ofertas, licitaciones de precios, para brindar sus servicios, ya sea por cuenta propia, en asociación con otras compañías nacionales o extranjeras o en representación de otras; en el país o fuera de él, tanto para personas naturales o jurídicas, ya sean estas públicas o privadas; y, F) En general ejecutar todo acto o contrato u ocuparse en cualquier otro negocio que se relacionen directamente con su objeto social o que tengan por finalidad permitirle el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.-**Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-

Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías y con las disposiciones de este Estatuto, en cuanto estas no sean contrarias con la ley. Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y RESERVAS.- **Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $800), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $1) cada una. El capital autorizado de la Compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $1.600).- **Artículo Séptimo.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y Gerente General, tendrán las características formales que la Ley de Compañías señala; y podrán emitirse por una o varias acciones.- Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley de Compañías, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.- **Artículo Octavo.- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas de la compañía tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la junta general. Los accionistas que estuvieren en mora del pago no podrán ejercer este

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

derecho preferente, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por este concepto.- **Artículo Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- **Artículo Décimo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los Accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los Accionistas en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- **Artículo Decimoprimero.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo Segundo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionista es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los Accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley de Compañías y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los

Accionistas y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y Gerente General y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la Compañía a través de los informes del Representante Legal y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la Compañía; g) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del país; h) Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social; y, i) Acordar todas las modificaciones del contrato social.- **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando

consideren necesario y/o conveniente, o cuando así lo soliciten por escrito los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Sexto. - CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.- En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y/o segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.- MAYORÍA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Cada Accionista tendrá derecho a un voto por cada aportación a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **Artículo Décimo Octavo.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver

uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que para determinados casos se establezca la Ley de Compañías o estos estatutos.- **Artículo Décimo Noveno.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.- **Artículo Vigésimo.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el Accionista o representante que en cada sesión se eligiera para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y, en su falta o excusa se designará un Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser Accionista de la Compañía.- **Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente

General y demás funcionarios de la Compañía, y, e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la Compañía, para el ejercicio de este cargo no se requerirá ser Accionista de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, corresponde al Gerente General, quien la ejercerá respecto de todos los asuntos y actos relacionados con el giro comercial y civil de esta.- **Artículo Vigésimo Quinto: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías y demás legislación vigente, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde debe reemplazar al Presidente cuando este falte temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d)

Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de Área si los hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes inclusive inmuebles, a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, recibir dinero a préstamo, suscribir y gestionar permisos de importación y exportación. Se necesitará autorización de la junta general para enajenar o hipotecar los bienes inmuebles; j) Designar apoderados especiales de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma; l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas, y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Negociar, celebrar y ejecutar a nombre y representación de la Compañía, los actos y contratos que tiendan o sean necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto social de la misma, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas; o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes

que reconocen e imponen la Ley de Compañías y demás legislación vigente y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **Artículo Vigésimo Sexto.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General, por mayoría absoluta, designará anualmente en primera sesión, un comisario quien tendrá en cuanto fuesen aplicables los deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley de Compañías y aquellas que le asignaré la Junta General. El comisario durará un año en funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazara en sus faltas absolutas, accidentales y temporales. El comisario recibirá por sus servicios la remuneración que le fije la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- **Artículo Vigésimo Octavo. - EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Las socias fundadoras suscriben íntegramente el capital social de la compañía por el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 800), el mismo que ha sido cancelado en un cincuenta por ciento, mediante aportes en numerario, según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de Capital de la compañía abierta en el Banco

Produbanco. El restante cincuenta por ciento será pagado por las socias en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil según el siguiente detalle:

ACCIONISTA	**NACIONALIDAD**	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**ACCIONES**	**%**
María Cristina Pachel Benítez	Ecuatoriana	USD $400	USD $200	400	50%
Gabriela Margarita Cabrera Aguirre	Ecuatoriana	USD $400	USD$ $200	400	50%
TOTAL		**USD $800**	**USD $400**	**800**	**100 %**

QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión que realizan los accionistas de la Compañía es inversión nacional.- **SEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al Doctor Oscar Álvarez Altuna para que, a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, se autoriza al Doctor Oscar Álvarez Altuna para que convoque a la primera

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Junta General de Accionistas.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.. (Firmado) DOCTOR OSCAR ALVAREZ ALTUNA con matrícula número diecisiete guión dos mil tres guión cincuenta y tres del Foro de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

SRA. MARIA CRISTINA PACHEL BENITEZ
C.C. 1706540794

SRA. GABRIELA MARGARITA CABRERA AGUIRRE
C.C. 1710566330

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170654079-4

PACHEL BENITEZ MARIA CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

24 JUL 10 1974

0009 0375 07098 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

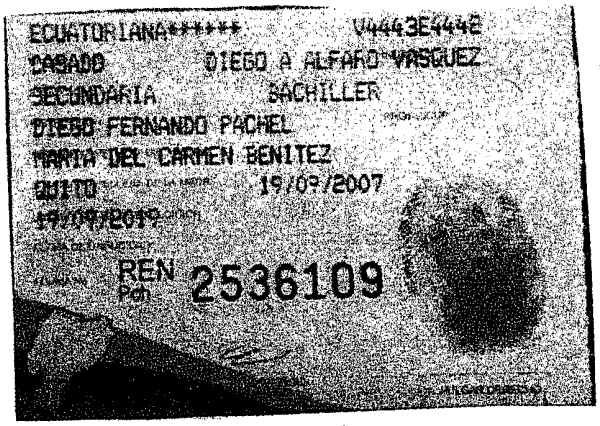

ECUATORIANA****** V4443E4442

CASADO DIEGO A ALFARO VASQUEZ

SECUNDARIA BACHILLER

DIEGO FERNANDO PACHEL

MARIA DEL CARMEN BENITEZ

QUITO 19/09/2007

19/09/2019

REN 2536109

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035

035 - 0216
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706540794
CÉDULA

PACHEL BENITEZ MARIA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA

PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1710986330
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA AGUIRRE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
CHRISTIAN JOSE
GUERRERO GAVILANES

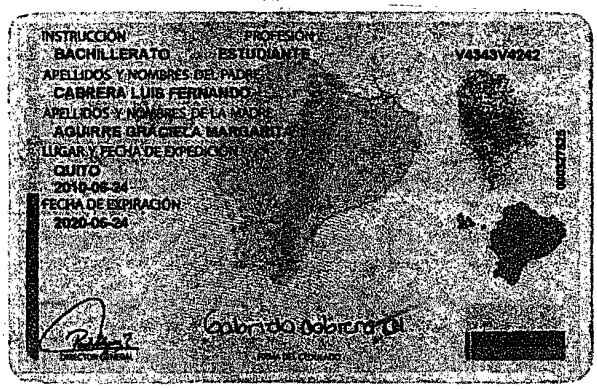
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
V4343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA LUIS FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE GRACIELA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-24
FIRMA DEL CEDULADO

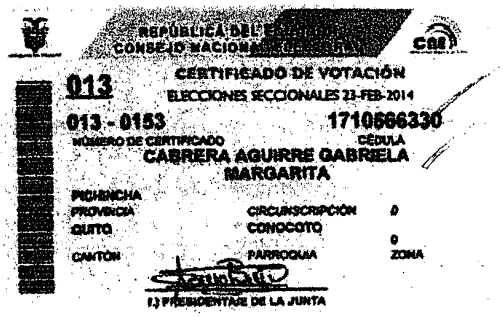
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
013
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710986330
CÉDULA
CABRERA AGUIRRE GABRIELA MARGARITA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CONOCOTO
PARROQUIA
ZONA 0
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra. De [illegible] foja(s)útil(es) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual doy fe.

Quito, 14 MAY 2014

Dr. Popi Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000089

Número Operación **CIC101000007013**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CABRERA AGUIRRE GABRIELA MARGARITA	200.00
PACHEL BENITEZ MARIA CRISTINA	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

XPERTICIA CONREHU S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, mayo 13, 2014**
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7628272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709207664 ALVAREZ ALTUNA OSCAR DARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: XPERTICIA CONREHU S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7628272

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014 3:07:27 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefanía Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8EGB7W a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000010

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** CONSTITUCION DE COMPAÑÍA XPERTICIA CONREHU S.A.; SELLADA Y FIRMADA EN CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.-

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

0000011

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002408 CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMAN BARROS FARFAN ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO,TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA compañía XPERTICIA CONREHU S.A., celebrada el catorce de Mayo del dos mil catorce ante el Doctor Pool Martínez Herrera Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-

PMH

Dr. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 38028

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2151
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706540794	PACHEL BENITEZ MARIA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710566330	CABRERA AGUIRRE GABRIELA MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002408
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	XPERTICIA CONREHU S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

Nº 0675724

Registro Mercantil de Quito

0000015

Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCION N" 002-[illegible]-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0675723

0000018

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	XPERTICIA CONREHU S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	XPERTICIA	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: QUITO TENIS	CIUDADELA:
CALLE: HIDALGO DE PINTO	NÚMERO: N40-352	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO SIN NOMBRE	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2453287	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cristina.pachel@xperticia.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 994906468	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Ubicado a una cuadra del Parque Suecia y a 3 cuadras del Club de Tenis Buena Vista.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Cristina Pachel Benítez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706540794

Declaro la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

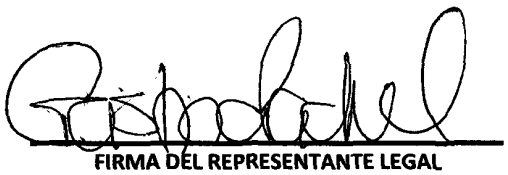

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

...A DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
v. Mariana de Jesús S/N y Alemania www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424
...YENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

...ACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015
...EMISIÓN: 27-03-2014

FACTURA No. 001-001-001449677

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

RUC/CI: 1702408806

TELÉFONO: 22241723

CODIGO POSTAL: 170521

DEP 1

SECTOR: Chaupicruz

CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
13	038	10	005	02710	00	01

CONSUMO (M3) 55 N. DEP 0 TARIFA Domestico
FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 1

FECHA Y LECTURA ACTUAL

11821	23-06-2014	11876

MENSAJES AL CLIENTE

MONTO SUBSIDIADO USD 8.54

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

...de
48 m3
48
40
41
44
51
46
54
54
55
M3

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN		VALOR USD
AGUA	55	29.95
ALCANTARILLADO	1	11.56
ADMIN. CLIENTES	1	2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1	0.82
IVA Tarifa 0%		0.00
Subtotal Tarifa 0%		44.43
IVA Tarifa 12%		0.00
Subtotal Tarifa 12%		0.00

Hasta Jul 2

44.43

FECHA EMISIÓN 20-06-2014
FECHA VENCIMIENTO 07-07-2014

...ÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	
1			44.43

CLIENTE

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

0037249990125
0000044443

TOTAL A PAGAR USD 44.43

RECAUDACIÓN

C000320

Quito, 10 de julio del 2014

CARTA CESIÓN DE ESPACIO

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Diego Pachel, con cédula de identidad número 170240880-6, cedo el espacio y autorizo a la Compañía XPERTICIA CONREHU S.A., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en el local ubicado en la dirección HIDALGO DE PINTO N40-352, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Diego Pachel
c.c. 170240880-6

Adjunto: -Planilla de pago
-Copia de Cédula

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170240880-6
PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO
/ESTADOS UNIDOS/
08 OCTUBRE 1948
003- 0138 00020 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

FIRMA DEL CEDULADO

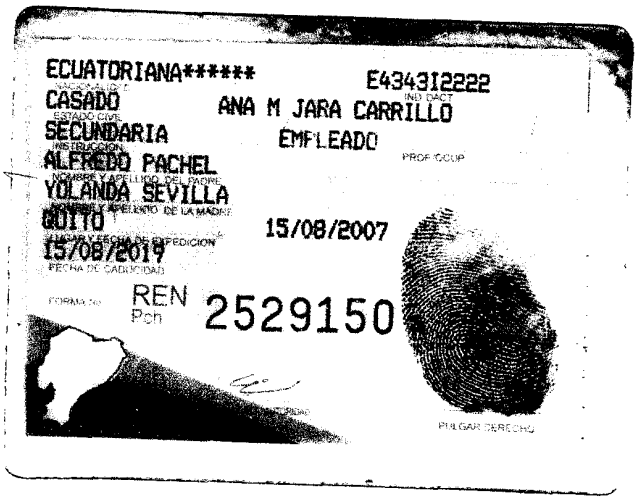

ECUATORIANA***** E434312222
CASADO ANA M JARA CARRILLO
SECUNDARIA EMPLEADO
ALFREDO PACHEL
YOLANDA SEVILLA
QUITO 15/08/2007
15/08/2019
REN 2529150

PULGAR DERECHO

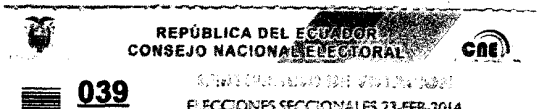

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0024 1702408806
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

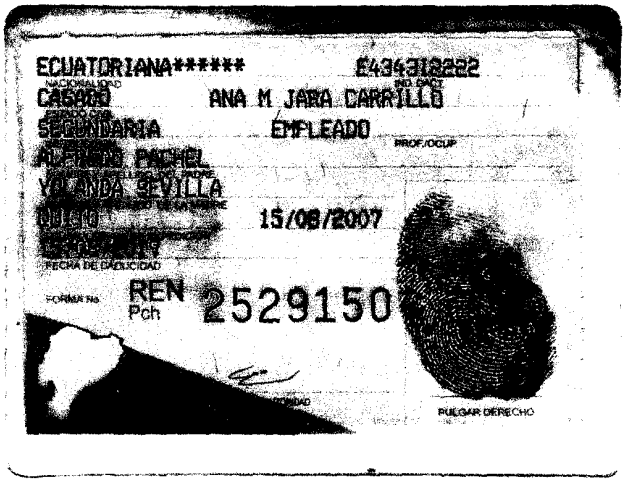
ECUATORIANA******
E434318222
CASADO
ANA M JARA CARRILLO
SEGUNDARIA
EMPLEADO
PROF./OCUP
ALFREDO PACHECO
YOLANDA SEVILLA
15/08/2007
FECHA DE EXPEDICION
FORMA No.
REN
Pch
2529150
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2164

Denominación: **XPERTICIA CONREHU S.A.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			
Notario: **Cuadragésima Octava**						Fecha: **14/Mayo/2014**			
Fecha de Constitución: **14/Mayo/2014**						Notario: **Cuadragésima Octava**			
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**							Capital: **800**		
Representante:						Abogado: **OSCAR ALVAREZ**			
Aprobación:	X	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 04/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **XPERTICIA CONREHU S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Octava del cantón QUITO, el 14/Mayo/2014 .

Atentamente,

Ab. Santiago Carrasco Vasconez
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1250
SCV/

0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 19202

Quito, 14 JUL 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XPERTICIA CONREHU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO